



ORDENANZA REGIONAL N°392-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°02-2023-GRJ-CR/CPDS de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, de fecha 11.12.2023.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del estado y en su Artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos, ratificado por el Estado peruano en la Convención de las Naciones Unidas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2016-IN. Regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) y e) del artículo 22, establece que, los Gobiernos Regionales deben de implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas. las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: que sus atribuciones, la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al Gobierno Regional, en el marco de su competencia, crear la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas regionales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel de la región de Junín;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°02-2023-GRJ-CR/CPDS de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente;

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA REGIÓN JUNÍN, CONFORME AL LITERAL D) Y E) DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 28950, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y SU REGLAMENTO”

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas como un problema social que merece atención prioritaria en la Región de Junín, por ser una forma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNADOR REGIONAL
Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJERA DELEGADA
LIC. KELY FLORES MAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO
Abog. Roberto A. Espinoza Espiritu



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



de violación a los derechos humanos como a la libertad; la dignidad personal, integridad física, psíquica y psicológica.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de Interés Regional la prevención, detección y seguimiento de los casos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como política pública en el ámbito del Gobierno Regional de Junín, la obligatoriedad del cumplimiento de las acciones de prevención y denuncia de los casos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUIR la **CONFORMACION** de la **COMISION MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA REGION DE JUNIN** la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley 28950 - Ley contra la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN. Siendo sus integrantes los siguientes:

- **GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN** (Asume la Presidencia de la comisión)
- **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** (Asume la Secretaria Técnica)
- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL (CONSEJO REGIONAL)
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.
- UN REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLOS SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
- UN REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
- UN REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE POBLACION Y PUEBLOS ORIGINARIOS.
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- UN REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- UN REPRESENTANTE DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
- UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
- UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA
- UN REPRESENTANTE DE LA DENSORIA DEL PUEBLO SEDE JUNIN – HUANCAYO
- UN REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO SEDE SELVA CENTRAL
- UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEDE JUNIN – HUANCAYO
- UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEDE SELVA CENTRAL
- UN REPRESENTANTE PODER JUDICIAL SEDE JUNIN – HUANCAYO
- UN REPRESENTANTE PODER JUDICIAL SEDE SELVA CENTRAL
- UN REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SEDE JUNIN – HUANCAYO
- UN REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SEDE SELVA CENTRAL
- UN REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL DE PERU
- UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- UN REPRESENTANTE DE RENIEC
- UN REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS
- UN REPRESENTANTE DE ONGS
- UN REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL.
- UN REPRESENTANTE DE SUPERINTENDENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN
- UN REPRESENTANTE MULTISECTORIAL BARRIO SEGURO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – JUNIN
- UN REPRESENTANTE DE LA MESA DE CONCERTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LA REGION JUNIN
- UN REPRESENTANTE DE LA PREFECTURA DE JUNIN
- UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
- UN REPRESENTANTE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- UN REPRESENTANTE DEL ENLACE MIDIS – REGION JUNIN
- UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL JUNTOS
- UN REPRESENTANTE DE MIGRACIONES ZONAL HUANCAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

LIC. Kely Flores Mas
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO



ARTÍCULO QUINTO: Es responsabilidad de cada institución integrante de la Comisión Multisectorial, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel regional.
- Elaborar un Plan Anual con su cronograma de ejecución, a fin de implementar acciones orientadas a la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel regional.
- Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los gobiernos locales de la región.
- Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual de la Comisión Multisectorial.
- Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Regional.
- Incorporar en los documentos de planeamiento de la región (PRDC) los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARAR de interés prioritario regional la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a nivel de la Región Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Gobernador Regional para que mediante Decreto o Resolución Ejecutiva Regional disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para que en coordinación con los Sectores correspondientes implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Kely Flores Mas
CONSEJERA DELEGADA

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 20 días del mes de diciembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARBENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abeg. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO